INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presenta subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., abril 26 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00042 ANA MARÍA ESTUPIÑAN RAMÍREZ Contra LA NACIÓN - MINHACIENDA - UGPP.** Buenaventura V., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 273

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor **ANA MARÍA ESTUPIÑAN RAMÍEREZ**, que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **LA NACIÓN - MINHACIENDA - UGPP.**, entidad representada legalmente por su gerente, o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **LA NACIÓN – MINHACIENDA - UGPP.,** conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Abril 30/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

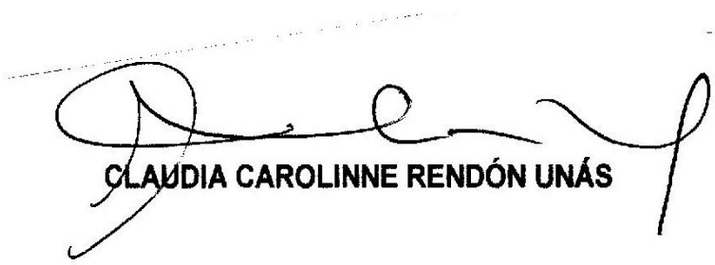

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS